



# CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN

## LA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA (CEAMO)

Y

LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES





CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA, ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL DOCTOR ALBERTO VÁZQUEZ SAN GERMÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "LA CEAMO", Y POR OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR ELISA ZEPEDA LAGUNAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

#### I. DECLARA "LA CEAMO":

I.1 Que la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, es un Organismo Público Autónomo de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del contenido del Decreto número 499, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 11 de septiembre de 2004.

1.2 Que en términos de lo dispuesto por su Decreto de Creación tiene por objetivo contribuir al cumplimiento del Derecho a la Protección de la Salud, la promoción de una buena práctica de la medicina como medio para elevar la calidad de los servicios de atención médica, brindar orientación a los usuarios de los servicios médicos, al personal de la salud, así como a establecimientos e instituciones médicas sobre sus derechos y obligaciones en materia de prestación de servicios de atención médica; emitir opiniones, peritajes, acuerdos, recomendaciones y laudos respecto de los conflictos suscitados con motivo de la prestación de los servicios de salud y derivados de la relación médico paciente.

**I.3** Que con fecha 30 de septiembre de 2021, el Consejo General de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca mediante acta de su primera sesión ordinaria, en ejercicio de la facultad que confiere el artículo 15 del Decreto 499 ya mencionado, eligió y nombró al doctor **Alberto Vázquez San Germán**, como presidente del Consejo General y de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca.









- **1.4** Que, con la facultad del servidor público para suscribir el presente convenio, deriva de la fracción I, del artículo 16, de la Ley que crea la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 11 de septiembre de 2004.
- **I.5** Que, para la consecución de sus objetivos, **"LA CEAMO"** requiere la colaboración de **"LA SECRETARÍA"**, con la finalidad de proporcionar un buen servicio a las usuarias de los servicios médicos.
- **I.6** Que para todo lo relativo al presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en la calle de Manuel Sabino Crespo, número 812, código postal 68070, colonia Luis Jiménez Figueroa, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Teléfonos: 951 50 100 55 y 951 50 100 45, correo electrónico ceamo.oaxaca@gmail.com.

## II. DECLARA "LA SECRETARÍA":

II.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, en términos del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y artículos 3 fracción I, 27 fracción XVII y 46-C de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

periódicamente las políticas, planes, programas y medidas encaminadas a incorporar la perspectiva de género, con un criterio transversal en todas las dependencias y entidades de la administración pública estatal; así como formular, promover e instrumentar políticas públicas para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, fomentando el desarrollo social, cultural, político y económico de las mujeres, que asegure la eliminación de la discriminación y violencia hacia las mujeres

II.3 Para los efectos del presente convenio, se encuentra representado por ELISA ZEPEDA LAGUNAS, en su carácter de Titular de "LA SECRETARÍA".

II.4 Que conforme a lo dispuesto por los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y los artículos 3, fracción I, 46-C, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, ELISA ZEPEDA LAGUNAS, suscribe el presente convenio con el carácter de Titular de la









Secretaría de las Mujeres, en virtud del nombramiento que le fue otorgado por el Ingeniero Salomón Jara Cruz; Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 01 de diciembre de dos mil veintidós, y por lo cual cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio.

II.5 Que, para efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Siracusa, número 101, Santa Lucía del Camino, Oaxaca, C.P. 71244.

## III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente convenio, y sujetan sus compromisos a los términos y condiciones que en él se consignan.

III.2 Que se comprometen a establecer mecanismos de colaboración que les permita bajo sus respectivas competencias, adoptar acciones y políticas operativas, técnicas y científicas, que favorezcan la atención que se preste a la población por presuntos actos, hechos u omisiones en los servicios médicos dentro del territorio del Estado de Oaxaca. Para ello se sujetan a las siguientes:

## C L Á U S U LAS:

## PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases generales para conjuntar y coordinar acciones entre "LAS PARTES", a fin de brindar información y orientación a las mujeres usuarias de los servicios médicos en el Estado de Oaxaca, en relación con el proceso y la instancia competente para conocer de las quejas suscitadas con motivo de la prestación de servicios médicos; así como para realizar actividades de capacitación y difusión sobre temas de derecho a la salud y otros derechos humanos de las mujeres, perspectiva de género y los demás que consideren necesarios dentro del ámbito de sus atribuciones.











## SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA"

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se compromete a:

- A. Proporcionar información a las mujeres usuarias de "LA SECRETARÍA", respecto de la existencia de "LA CEAMO" y de los asuntos de su competencia, cuando en el ejercicio de sus atribuciones reciba quejas relacionadas con la atención médica, en las cuales específicamente se señalen presuntas violaciones al derecho de protección a la salud, por cuanto hace a la prestación de servicios médicos;
- B. Canalizar a "LA CEAMO", las quejas o denuncias en las cuales se señalen presuntas violaciones al derecho de protección a la salud, por parte de prestadoras y prestadores de servicios médicos estatales, públicos o privados con la finalidad, de que "LA CEAMO", en el ejercicio de sus facultades y atribuciones intervenga tratándose de asuntos de información, orientación, asesoría, gestión inmediata y conciliación, para preservar la salud o la vida de las mujeres usuarias de dichos servicios médicos;
- C. Canalizar a "LA CEAMO", las quejas o denuncias en las cuales se señalen presuntas violaciones al derecho de protección a la salud, por parte de prestadoras y prestadores de servicios médicos de carácter federal, con la finalidad de que "LA CEAMO", en el ejercicio de sus facultades y atribuciones intervenga tratándose de asuntos de información, orientación, asesoría, gestión inmediata y conciliación, para preservar la salud o la vida de las mujeres usuarias de dichos servicios médicos;
- D. Invitar a "LA CEAMO" a las actividades que realiza, tales como conferencias, talleres, ferias de la salud o actividades especiales relacionadas o en el marco de sus atribuciones, y;
- E. Facilitar a "LA CEAMO" sus instalaciones y equipos necesarios para hacer posibles los eventos en materia de difusión y divulgación, que se llegaren a programar en el marco de este convenio y para el cumplimiento de su objeto, con la finalidad de que se logre tutelar el derecho a la protección de la salud de las mujeres y mejoramiento de la calidad de los Servicios Médicos Públicos y Privados en el Estado de Oaxaca.









#### TERCERA. COMPROMISOS POR "LA CEAMO"

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se compromete a:

- A. Proporcionar los servicios profesionales, confiables y de calidad, que por Ley debe prestar a las mujeres usuarias inconformes con los servicios médicos recibidos en el estado de Oaxaca;
- B. Promover una buena práctica de la medicina, coadyuvando al proceso de mejoría en la prestación de servicios médicos público y privados en el estado de Oaxaca;
- C. Brindar asesoría, orientación y todos los servicios dentro de su competencia, que requieran las mujeres usuarias de servicios médicos que le sean canalizadas a través de "LA SECRETARÍA";
- D. Invitar a **"LA SECRETARÍA"** a las actividades que realiza, tales como conferencias, talleres, ferias de la salud o actividades especiales relacionadas o en el marco de sus atribuciones;
- E. Coadyuvar con "LA SECRETARÍA", cuando este le requiera su apoyo para la emisión de opiniones, dictámenes médicos, o intervención respecto de presuntas violaciones al derecho de protección a la salud de las mujeres usuarias de servicios médicos en el estado de Oaxaca, y;
- F. Facilitar a "LA SECRETARÍA" sus instalaciones y equipos necesarios para hacer posibles los eventos en materia de difusión y divulgación, que se legaren a programar en el marco de este convenio y para el cumplimiento de su objeto, con la finalidad de que se logre tutelar el derecho a la protección de la salud de las mujeres y mejoramiento de la calidad de los servicios médicos públicos y privados en el estado de Oaxaca.

#### **CUARTA. RESPONSABLES**

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente convenio designarán de manera unilateral responsables, que tendrán las siguientes obligaciones:









- A. Dar seguimiento al cumplimiento de este instrumento, y demás acciones que se deriven del presente convenio.
- B. Solucionar cualquier circunstancia no prevista en este instrumento o que impida el cumplimiento del objeto del presente instrumento previo acuerdo de "LAS PARTES".
- C. Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este convenio.

#### Responsables:

Por **"LA CEAMO":** a la titular de la Dirección de Difusión e Investigación, Licenciada Aleida Tonelly Serrano Rosado, Teléfonos: 951 50 100 55 y 951 50 100 45.

Por "LA SECRETARÍA": a la titular de la Subsecretaría de Promoción, Participación y Equidad de Género, Licenciada Gabriela Salomé Loaeza Santos con correo electrónico <u>Gabriela.loaeza@oaxaca.gob.mx</u> número de teléfono 951-454-05-08 Ext. 1008.

## QUINTA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN

**"LAS PARTES",** convienen en promover y difundir las actividades objeto del presente convenio, entre la sociedad y establecer los mecanismos de cooperación y apoyo mutuo para su optimo desarrollo.

#### SEXTA, RESPONSABILIDAD.

Queda expresamente pactado, que "LAS PARTES" en cumplimiento del objeto del presente convenio no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que o pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, y que "LA SECRETARÍA" o en su caso "LA CEAMO" no hayan podido razonablemente prever o evitar.

#### SÉPTIMA, VIGENCIA

"LAS PARTES", convienen que la vigencia del presente convenio será por un periodo de cinco años, a partir de la fecha de firma, sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier tiempo sin incurrir en responsabilidad, con el único requisito de dar aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de 30 (treinta) días naturales. en cuyo caso se tomarán las









medidas necesarias para evitar perjuicio tanto a ellas como a terceros, previendo que la terminación anticipada del presente instrumento no afecte a las actividades en desarrollo, cuyas acciones, en todo caso, continuarán hasta su total conclusión, salvo acuerdo escrito en contrario.

## OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN

"LAS PARTES", convienen en que serán causas de terminación del presente convenio las siguientes:

- a) El acuerdo de voluntades.
- b) El caso fortuito o fuerza mayor.
- c) A solicitud de alguna de **"LAS PARTES"**, previo aviso por escrito a la otra con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación.

## NÓVENA. AVISOS Y COMUNICACIONES

"LAS PARTES" convienen en que todos los avisos y comunicaciones que se realicen con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios estipulados para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito una a la otra, con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda realizar. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"**.

## DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente (A) instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra.

## DÉCIMA PRIMERA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.

El manejo de la información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico, se realizará por "LAS PARTES", atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de las disposiciones aplicables en la materia, obligándose



AXACA

OBJETHO DEL VETADO

MUJERES

ECRETARÍA DE LAS

MUJERES

2012-2028





las mismas a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento de su objeto.

#### DÉCIMA SEGUNDA, MODIFICACIONES.

**"LAS PARTES"** podrán modificar o adicionar en cualquier momento el presente instrumento jurídico. Toda modificación o adición deberá formalizarse por escrito y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

#### DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para todo lo no previsto en este convenio, se resolverá de común acuerdo por ellas y en caso de no llegar a dicho acuerdo, en todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

**"LAS PARTES",** debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, manifiestan que en su otorgamiento no existe error, dolo, mala fe, coacción, lesión, violencia, enriquecimiento ilícito, ni cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo, motivo por el que lo firman de conformidad en todas sus fojas por duplicado, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez. Oaxaca el día 12 de octubre de 2023.

POR "LA CEAMO"

ALBERTO VÁZQUEZ SAN GERMÁN

DIPPCTO

POR "LA SECRETARÍA"

ELISA ZEPEDA LAGUNAS
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS
MUJERES

OAXACA
MUJERES
SECRETARÍA DE LAS
MUJERES
AUJERES







#### **TESTIGOS**

ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CEAMO GABRIELA SALOMÉ LOAEZA SANTOS SUBSECRETARIA DE PROMOCIÓN PARTICIPACIÓN Y EQUIDAD DE GÉNERO

NOTA: las firmas que aparecen en esta hoja corresponden al convenio de colaboración celebrado entre la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca y la Secretaría de las Mujeres, suscrito el día 12 de octubre de 2023.

